

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 MAR 2023

VISTO:

El Expediente EX-2023-00369615- -CAT-DA#MTPRH, mediante el cual se tramita el incremento salarial de los haberes correspondiente al Escalafón Docente - Ley N° 3.122; y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la educación en todos sus aspectos está garantizado por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y nuestra Constitución Provincial, en orden a los principios de gratuidad, igualdad y equidad de la educación pública estatal.

Que es necesario un adecuado financiamiento para lograr el acceso y la transformación educativa, siendo una acción política de Estado que se persigue de manera trascendental.

Que es un objetivo del Gobierno Provincial propender a la mejora progresiva en las condiciones laborales de los docentes que le dependen, por lo que se entiende necesario otorgar un incremento al salario docente, con criterios de racionalidad en el marco del ordenamiento de la política salarial vigente y de las factibilidades presupuestarias de la Provincia.

Que con fecha 27 de Febrero de 2023 se suscribió un Acta Acuerdo entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Intersindical Docente en la que se acordó un incremento del cuarenta por ciento (40%) en el Valor del Punto Índice (V.P.I.) a distribuirse de la siguiente manera: quince por ciento (15%) en el mes de Marzo 2023 (V.P.I. \$ 282,95), trece por ciento (13%) en el mes de Mayo (V.P.I. \$ 314,93) y doce por ciento (12%) en el mes de Junio 2023 (V.P.I. \$ 344,46), tomando como base el V.P.I. de Febrero 2023, estableciendo que todo ello será alcanzado para el Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) del primer semestre. Asimismo se estableció revisión del salario en el mes de Julio del año 2023 después de conocido el Índice de Inflación como así también asegurar el salario mínimo Nacional.


Que a orden 03, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2023-00446819-CAT-DA#MTPRH de fecha 08 de Marzo de 2023, que adjunta Nota de Firma Ológrafa suscripta por la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos solicitando a la Titular del mencionado Ministerio se gestione el incremento salarial del Sector Docente - Ley N° 3.122, conforme al Acta Acuerdo suscripta con la Intersindical Docente.

Que a orden 05, obra Dictamen N° IF-2023-00447610-CAT-DPAL#MTPRH de fecha 08 de Marzo de 2023, mediante el cual interviene la Dirección Provincial de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos manifestando que el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia establece las facultades constitucionales exclusivas y excluyentes del Poder Ejecutivo en materia salarial: "El Gobernador es el Jefe del Estado provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) 10°.- Fijar la política salarial en el área de su competencia...". Asimismo la Secretaría de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos tiene a su cargo el diseño de políticas, entre las que se encuentra la implementación de políticas salariales (Decreto Acuerdo N° 2848/2021), razón por la cual, tiene la competencia para elevar el Proyecto de Decreto que implementa los incrementos reseñados en precedente para el Escalafón Docente. Por todo lo expuesto concluye que no encuentra impedimento legal para la emisión del acto administrativo - Decreto Acuerdo - que fije un incremento salarial para el Escalafón Docente de conformidad al Acta Acuerdo suscripta en fecha 27 de Febrero del corriente año.


Que a orden 07, obra Dictamen N° IF-2023-00453789-CAT-SSLTA#MTPRH de fecha 09 de Marzo de 2023, mediante el cual toma intervención la Subsecretaría de Legal Técnica y




El Poder Ejecutivo Provincial



Administrativa del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos manifestando que comparte in totum los términos vertidos en Dictamen Jurídico obrante a orden 05. Asimismo en consideración al Decreto Acuerdo N° 2848 de fecha 27 de Diciembre de 2021, que aprueba la nueva Estructura Orgánica, Objetivos y Acciones del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, y a lo establecido en el punto 3 del ANEXO II entre una de las acciones a realizar por la Titular del Ministerio en materia de Recursos Humanos es la de: *“Gestionar las relaciones laborales con los representantes gremiales, administrando los acuerdos resultantes de convenios y negociaciones colectivas en el ámbito de su competencia en coordinación con las áreas correspondientes”*. Agrega que es facultad exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo decidir en materia salarial en los términos del Artículo 149° la Constitución de la Provincia: *“El Gobernador es el Jefe del Estado provincial y entre sus atribuciones y deberes esta la de fijar la política salarial en el área de su competencia. Por todo lo expuesto considera que corresponde la emisión del acto administrativo.*



Que a orden 10, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2023-00483818-CAT-SP#MEC de fecha 13 de Marzo de 2023, mediante el cual interviene la Secretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía informando la disponibilidad de crédito presupuestario del organismo solicitante.




Que a orden 14, obra Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2023-00507309-CAT-AGG de fecha 15 de Marzo de 2023, mediante el cual toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno manifestando que nuestra Constitución Provincial en su Artículo 149° establece que: *“El Gobernador es el Jefe del Estado provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) 10°.- Fijar la política salarial en el área de su competencia...”* convirtiéndose en consecuencia en una atribución legal que surge del ordenamiento jurídico provincial y que permite llevar adelante la política salarial del sector público con estricto apego a las realidades financieras y presupuestarias de la Provincia. Por lo expuesto y por el compromiso asumido por parte del Poder Ejecutivo Provincial en materia de recomposición salarial docente y de la disponibilidad de crédito presupuestario, concluye que estima procedente la emisión del acto administrativo.


Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° inciso 10 de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA**

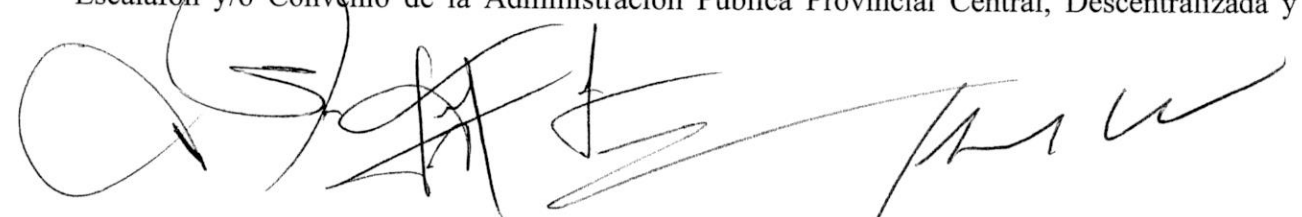


ARTÍCULO 1°. - Otorgase un incremento del Valor del Punto Índice a partir de las remuneraciones del mes de Marzo de 2023 para el personal del Escalafón Docente - Ley N° 3.122, de conformidad a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal.



ARTÍCULO 2°. - Fijase que la remuneración total por todo concepto y en suma de cargos de las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel, Personal de Gabinete y Personal de cualquier Escalafón y/o Convenio de la Administración Pública Central o Descentralizada y Entidades Autárquicas, en ningún caso podrá superar la remuneración total establecida para el cargo de Gobernador de la Provincia de Catamarca.

Asimismo, la remuneración total por todo concepto y en suma de cargos de las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel, Personal de Gabinete, y Personal de cualquier Escalafón y/o Convenio de la Administración Pública Provincial Central, Descentralizada y



El Poder Ejecutivo Provincial

Entidades Autárquicas, en ningún caso podrá superar la remuneración total de la autoridad máxima de cada Ministerio o Secretaría de Estado.

Exceptuase de los Topes Salariales dispuestos en los párrafos precedentes, a las remuneraciones que tengan su causa en haberes adeudados, salario familiar y Guardias Médicas mientras dure la vigencia del Decreto Acuerdo N° 1761/20.

Toda liquidación de haberes, que exceda el "Tope Salarial" fijado, será objeto de re liquidación y retención en el monto que lo exceda.

ARTÍCULO 3°. - Garantizase lo previsto en el Acta Paritaria Nacional Docente suscripta con fecha 17 de Febrero de 2023 en lo referente a FONID, Conectividad y salario mínimo docente para el cargo testigo de maestro de grado común de jornada simple.

ARTÍCULO 4°. - Ratificase el Acta Acuerdo de fecha 27 de Febrero de 2023, suscripta entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y los Gremios Docentes, que como Anexo II forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 5°.- Autorizase al Ministerio de Economía, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarios a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6°.-Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Economía; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

DECRETO ACUERDO N°

537

MARCELO ADRIAN MURUA PALACIO
MINISTRO DE MINERIA

MARCELO ADRIAN MURUA PALACIO
MINISTRO DE MINERIA

MARIA MANUELA AVILA
MINISTRA DE SALUD

ALVAREZ LISANDRO
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

ALEJANDRA NAZARENO
MINISTRA DE ECONOMIA

LUCAS ZAMPIERI
MINISTRO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE

ING. EDUARDO ALEJANDRO NIEDERLE
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

FIDEL SAENZ
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

DALMACIO ENRIQUE MERA
MINISTRO DE INCLUSION DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS

LUIS RAUL CHICO
MINISTRO DE INTEGRACION REGIONAL, LOGISTICA Y TRANSPORTE

MANUEL ISAURO MOLINA
MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA
VIC. MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dra. ANDREA MELANIE CENTURION
MINISTRA DE EDUCACION

Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

JUAN CRUZ MIRANDA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

GONZALO DARIO MASCHERONI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

VERONICA EDITH SORIA
MINISTRA DE TRABAJO, PLANIFICACION Y REC. HUMANOS



PODER EJECUTIVO

ESCALAFON DOCENTE - LEY N° 3.122

VALOR PUNTO INDICE Para la determinación de las Remuneraciones del Sector	Monto vigente a partir de:
	01/03/23 \$ 282,95
	01/05/23 \$ 314,93
	01/06/23 \$ 344,46

Adicional Función Jerárquica	Monto vigente a partir de:
	01/03/23 \$ 20.985,00
	01/05/23 \$ 23.357,00
	01/06/23 \$ 25.547,00

A collection of handwritten signatures and scribbles in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are stylized and vary in complexity, with some appearing to be initials or full names. There are also several large, loopy scribbles that do not clearly represent text.

PODER EJECUTIVO

ACTA ACUERDO INTERSINDICAL DOCENTE DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023

ACTA ACUERDO INTERSINDICAL DOCENTE

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los veintisiete días del mes de febrero del año 2023, siendo las 10,30 horas se reúnen en el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, con la presencia en este acto de su titular, CPN Verónica Soria; por el Ministerio de Educación, su titular, la Dra. Andrea Centurión; los representantes del Estado y las entidades que seguidamente se indican, a saber:

Por el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humano también asiste la CPN Marqueza Blanco Azurmendi, titular de la Secretaría de Recursos Humanos.

Por las entidades sindicales: Prof. Alejandra Reales - ATECA; Prof. Mario Sánchez - ATECA; Prof. Juan Godoy - SUTECA; Prof. Andrea Sánchez Rocco - SUTECA; Prof. Nancy Agüero - UDA; Prof. Dante Berrondo - UDA; Prof. Claudia Besada - SADOP; Prof. Adriana Paz - SADOP; Prof. Verónica Parodi - SIDCA; y el Dr. Prof. Sergio Guillamondegui - SIDCA.

Declarado abierto el acto y en cumplimiento de lo acordado, se inicia la reunión pactada para el día de la fecha.

La Ministra Soria recuerda la propuesta efectuada el día viernes, consistente en un incremento del 40% en el Valor del Punto Índice siendo distribuido un 15% en el mes de Marzo/23; un 11% en el mes de Mayo/23 y un 14% en el mes de Junio/23, tomando como base el Valor del Punto Índice de Febrero/23. Con revisión en el mes de julio/23 después de conocido el índice de inflación, además de respetar el salario mínimo nacional. Reiterando que todo el aumento será alcanzado por el SAC del primer semestre.

Luego del cuarto intermedio acordado el día viernes, y oído lo cual SIDCA expresa que si bien se está de acuerdo con el aumento propuesto, solicita que se distribuya de otra manera. Por lo que, concretamente, se propone una mejora en la distribución de los porcentajes.

SADOP concuerda con SIDCA y propone si es posible aumentar la primera cuota a 18% o en dos cuotas, considerando el valor de la canasta escolar.

UDA expresa que se hizo la consulta y que un mayor porcentaje de docentes no está de acuerdo, que la simulación generó un efecto negativo y que los docentes tomaron conciencia del monto real del básico, la mayoría no está de acuerdo, pero dentro de este

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature on the left margin, several signatures in the right margin, and a row of signatures at the bottom of the text block.

El Poder Ejecutivo Provincial

contexto ratifica lo expresado en el acta anterior que se mejore el porcentaje en marzo y reducir las cuotas. Por lo tanto, UDA no acepta la propuesta. Ratifica que se contemple la posibilidad de incorporar un nuevo ítem remunerativo y honorificable que solo tenga que ver con la función docente.

SUTECA manifiesta que se debiera hablar de una actualización automática con cláusula gatillo, la inflación y el costo de vida se salen de los números. La propuesta para el gobierno es que se fije el básico en \$160.000, ya que en enero la inflación fue de un 6%, febrero estima en un 5,6% y la proyección de marzo en un 6%, y la primera cuota del aumento propuesto en marzo quedaría licuada con esa inflación. Por ello, expresa que no están de acuerdo con la propuesta del gobierno y no la acepta. Considera que hubiese sido conveniente revisar el concepto de cargo testigo, por lo que es necesario el tratamiento de la actualización del nomenclador de cargos.

ATECA considera que habiendo una voluntad política de mejora, también considera que el inicio es bajo (el 15%), por lo que sería importante considerar un aumento en la primera cuota. En la docencia hubo una apatía para participar de la consulta frente a esa situación se ve que el docente se preocupa muy poco pero después si opina sobre los acuerdos, resulta que sí hay una aceptación general, pero reitera el pedido de un tratamiento para la actualización del nomenclador de cargos y equipos de conducción para jornada extendida y jornada completa Asimismo, solicita se autorice la continuidad de los espacios de capacitación de los departamentos pendientes de capacitación en equipos de conducción. La Ministra Centurión informa que las referidas capacitaciones se iniciarán en la primera semana del mes de abril.

Las partes se toman un cuarto intermedio, a efectos de que la Ministra Soria transmita al Sr. Gobernador lo manifestado por los gremios.

Luego del cuarto intermedio, la Ministra Soria informa que es factible modificar la propuesta quedando los porcentajes de la siguiente manera: 15% para marzo/23, 12,5% para mayo/2023 y 12,5% para junio/2023.

Oído lo cual SIDCA, ATECA y SADOP proponen incrementar el porcentaje de la segunda cuota a un 13%, quedando la última en un 12%, manteniéndose el 40% propuesto con revisión en julio.

La Ministra Soria acepta la propuesta formulada.

UDA ratifica lo expresado en acta anterior, manifestando que solicitan un mayor

El Poder Ejecutivo Provincial

porcentaje para el mes de marzo y el resto en una cuota, que impacte en agosto y
cláusula de revisión en julio, no obstante ello, valoran la voluntad política por parte
constancia de que la misma mantiene el salario docente por debajo de la línea de la
pobreza. Ratifica también el pedido sobre el ítem especial que contemple exclusivamente
la actividad docente.

A lo que la Ministra responde que se podría analizar la propuesta que efectúe el gremio y
se ponga a consideración en la revisión del mes de julio.

SUTECA manifiesta que es muy triste ver el aumento propuesto en cuotas a los docentes,
siendo que nuestra provincia es minera y hay recursos, somos formadores de formadores,
por lo que sostenemos la propuesta inicial de \$160.000 el cargo testigo.

El Estado Provincial y los gremios por mayoría (ATECA, SADOP y SIDCA) convienen:


1.- Aplicar un incremento del 40% en el Valor del Punto Índice siendo distribuido un 15%
en el mes de marzo/23 (V.P.I. \$282,95); un 13% en el mes de mayo/23 (V.P.I. \$314,93) y
un 12% en el mes de junio/23 (V.P.I. \$344,46), tomando como base el Valor del Punto
Índice de Febrero/23. Con revisión en el mes de Julio/23 después de conocido el índice
de inflación, además de respetar el salario mínimo nacional. Reiterando que todo el
aumento será alcanzado por el SAC del primer semestre.

2.- Habiendo terminado la discusión salarial, fijar una reunión de temática
exclusivamente pedagógica con el Ministerio de Educación para el día 13 de marzo de
2023.

3.- Que el Ministerio de Educación se compromete a transferir en tiempo y forma los
fondos correspondientes a salarios docentes de establecimientos de educación públicos
de gestión privada.

Sin más siendo las 12.15 horas se da por concluido el acto, firmando los comparecientes
por parte de la autoridad administrativa del trabajo, que manifiesta que:

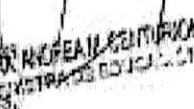
a) Tiene presente el acuerdo suscripto por las partes en los términos expresados y
oportunamente, CONSTE:


Prof. Verónica Pardo
SECRETARÍA GREMIAL
SECRETARÍA GENERAL
SADOP CATAMARCA


Prof. Adriana S. Paz
SECRETARÍA GREMIAL
SADOP CATAMARCA


Prof. Adriana S. Paz
SECRETARÍA GREMIAL
SADOP CATAMARCA


C.P.M. VERÓNICA PABLO
SECRETARÍA GREMIAL
SECRETARÍA GENERAL
SADOP CATAMARCA

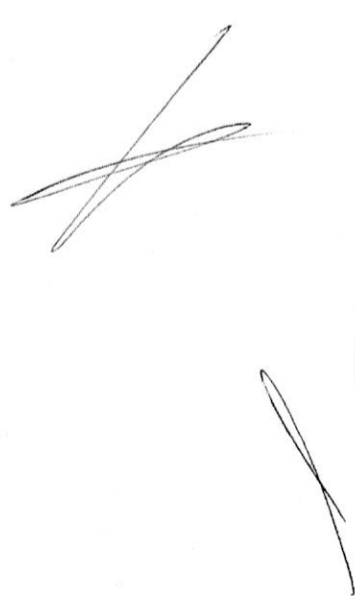

Dña. Verónica Pardo
SECRETARÍA GREMIAL
SECRETARÍA GENERAL
SADOP CATAMARCA


ROSALBA ZANONIA REALE
SECRETARÍA GREMIAL
SECRETARÍA GENERAL
ATECA


Prof. ANITA VALENZUELA
SECRETARÍA GREMIAL
SECRETARÍA GENERAL
SADOP CATAMARCA


Prof. Verónica Pardo
SECRETARÍA GREMIAL
SECRETARÍA GENERAL
SADOP CATAMARCA


Prof. Verónica Pardo
SECRETARÍA GREMIAL
SECRETARÍA GENERAL
SADOP CATAMARCA









Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Decreto Firma Ológrafa**

Número:

Referencia: DECRETO FIRMADO N° 537-2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.